

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 118-2026 CPS-P (148781)**

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de melgar, Tolima en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **FREDY VALLARDO BARRERA TORRES** identificado con C.C. **1.118.540.121 de Yopal**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **LUIS ALBERTO PERDOMO LARA** identificado con C.C. **80.181.470 de Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de enero de 2026, se suscribió el contrato prestación de servicios Profesionales N° 118-2026 CPS-P (148781), cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para el acompañamiento técnico del proyecto 2799 y el apoyo a la supervisión de los contratos en los asuntos relacionados con la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de la localidad de los mártires”*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000)**.
4. Que mediante radicado N° 20266410027972 de fecha 12 de mayo 2026, el contratista cedente solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 118-2026 CPS-P (148781) de la siguiente manera *“(…) Cordialmente me permito solicitar su autorización para la cesión del contrato 118-2026 (…) el motivo de la solicitud de cesión es porque fui designado para el cargo de Gerente de Infraestructura (…)” (SIC)*.
5. Que mediante memorando N° 20266420007113 del 20 de mayo de 2026, el apoyo a la supervisión emitió concepto favorable, para tramitar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 118-2026 CPS-P (148781)
6. Que el ordenador del gasto acepta la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales dada la manifestación expresa del contratista y solicita al área de contratos para que tramite la cesión a través de la plataforma Secop II.
7. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la figura de la cesión de los contratos está permitida siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.
8. Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida del señor **LUIS ALBERTO PERDOMO LARA**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato.
9. Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local de los Mártires, aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios Profesionales N° 118-2026 CPS-P (148781), la cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el contrato de prestación de servicios profesionales, quedando en cabeza del señor **LUIS ALBERTO PERDOMO LARA**, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL CESIONARIO** acepta la cesión a partir del día **26 DE MAYO DE 2026** y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios N° **118-2026 CPS-P (148781)**

**CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO y el CEDENTE** aceptan la cesión de conformidad con los siguientes valores y plazos:

	Valor	Plazo		
		Plazo	Inicio	Finalización
<b>Valor y plazo total del contrato</b>	\$36.000.000	6 meses	02/03/2026	01/09/2026
<b>Valor y plazo ejecutado por el cedente (FREDY VALLARDO BARRERA TORRES)</b>	\$16.800.000	2 meses y 24 días	02/03/2026	25/05/2026
<b>Valor y plazo cedido (LUIS ALBERTO PERDOMO LARA)</b>	\$19.200.000	3 meses y 6 días	26/05/2026	01/09/2026

**CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con el estado financiero del contrato descrito en la cláusula tercera, EL FONDO reconoce que queda pendiente de pago la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, por el periodo ejecutado entre el 01 de mayo al 25 de mayo de 2026.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE**.

**CLÁUSULA SEXTA EL CESIONARIO** se obliga a constituir la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios Profesionales N° 118-2026 CPS-P (148781) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el **CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la cesión aprobado por las partes en la plataforma Secop II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma

**EL CEDENTE,**

**FREDY VALLARDO BARRERA TORRES**

**CC N° 1.118.540.121 de Yopal.**

<b>Elaboró:</b> Christian Pérez Peña – Profesional área de Contratación FDLM	<b>Aprobado transaccionalmente</b>
<b>Revisó:</b> Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Contratación FDLM	
<b>Revisó:</b> María Angélica Naranjo Herrera – Abogada Especializada Contratación FDLM	